

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

COMISIÓN PROVINCIAL

Cuentas municipales. — Circular.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 19 de la Real orden de 31 de Mayo del corriente año, esta Comisión, teniendo presente las distintas circunstancias que concurren en cada una de las cuentas de fondos municipales que tienen por rendir los Ayuntamientos de la provincia, ha acordado en sesión de 7 del actual, usando de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley Provincial vigente, lo que sigue:

1.º Señalar el plazo improrrogable de un mes por cada cuenta á los obligados á rendir las comprendidas en la relación número 1.º, que se inserta á continuación, para que las presenten formadas en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo; cuyo plazo se les hará saber por los Alcaldes por medio de notificación que firmarán los interesados, ó dos testigos si aquéllos se negaran, remitiendo los Alcaldes estas diligencias concluidas á la Excm. Diputación provincial para que sirvan de base al expediente que, en su caso, habrá de instruirse si no presentasen las cuentas en el término fijado.

2.º A los actuales Ayuntamientos, comprendidos en la relación núm. 2, se les concede el plazo de dos meses para la presentación y remisión, censuradas ya por la Junta municipal, de las cuentas

del ejercicio de 1884-85; debiendo constar el enterado por certificación que remitirán del acta de la sesión en que se dé cuenta de la presente circular.

3.º A los Ayuntamientos contenidos en la relación núm. 3, se les fija el término de 15 días para que remitan para su aprobación definitiva las cuentas del referido ejercicio de 1884-85, por constar oficialmente las tienen formadas.

4.º A los Alcaldes de los pueblos que expresa la relación núm. 4, que consta tienen en su poder cuentas formadas pendientes de tramitación, se les marca el plazo de 20 días para que las remitan censuradas por la Junta municipal.

5.º Los Alcaldes de los pueblos, á los que se les han anexionado otros Municipios

suprimidos que se comprenden en la relación núm. 5, deberán informar en el término de ocho días acerca de los particulares siguientes:

1.º Si al verificarse la anexión, ha entregado el Ayuntamiento suprimido algunas cuentas formadas.

2.º Qué documentos y libros de contabilidad y de actas de sesiones del Ayuntamiento y Junta municipal existan, que puedan servir para la formación de las cuentas que faltan.

6.º Los Alcaldes deberán acusar seguidamente el enterado de la presente circular.

Madrid 9 de Agosto de 1886.—El Vicepresidente accidental, M. González.—El Secretario, C. Pozzi.

Núm. 1.º

RELACIÓN de las cuentas de fondos municipales que no consta hayan sido formadas por los respectivos cuentadantes hasta las del ejercicio de 1883-84 inclusive.

AYUNTAMIENTOS	AÑOS ECONÓMICOS	TOTAL
<i>Partido judicial de Alcalá de Henares.</i>		
Ajalvir.....	81-82 á 83-84.	3
Alcalá de Henares.....	80-81 á 83-84.	4
Algete.....	80-81 á 83-84.	4
Barajas.....	82-83 y 83-84.	2
Campo Real.....	79-80, 81-82 á 83-84.	4
Canillas.....	82-83 y 83-84.	2
Canillejas.....	80-81 á 83-84.	4
Cobeña.....	81-82 á 83-84.	3
Corpa.....	73-74.	1
Coslada.....	81-82 á 83-84.	3
Daganzo de Arriba.....	76-77 á 83-84.	8
Fuente el Saz.....	83-84.	1
Paracuellos de Jarama.....	83-84.	1
Pezuela de las Torres.....	82-83 y 83-84.	2
Rivas de Jarama.....	70-71, 72-73, 73-74, 76-77, 77-78 y 79-80.	6
Ribatejada.....	73-74.	1
San Fernando.....	79-80, 81-82 á 83-84.	4
Los Santos de la Humosa.....	79-80 á 83-84.	5
Torrejón de Ardoz.....	82-83 y 83-84.	2
Torres.....	81-82 á 83-84.	3
Valdeavero.....	83-84.	1
Valdetorres.....	80-81 á 83-84.	4
Valdilecha.....	80-81 á 83-84.	4
Vallecas.....	71-72 á 75-76.	5
Velilla de San Antonio.....	77-78 á 83-84.	7

AYUNTAMIENTOS	AÑOS ECONÓMICOS	TOTAL
Villalvilla.....	70-71 á 83-84.	14
Villar del Olmo.....	70-71 á 74-75.	5
<i>Partido de Chinchón.</i>		
Carabaña.....	76-77 á 78-79 y 81-82 á 83-84.	6
Chinchón.....	81-81 á 83-84.	4
Valdelaguna.....	79-80.	1
Villaconejos.....	82-83 y 83-84.	2
<i>Partido de Getafe.</i>		
Carabanchel Alto.....	71-72, 73-74, á 78-79 y 80-81 á 82-83.	10
Fuencabrada.....	80-81 á 83-84.	4
Getafe.....	74-75.	1
Parla.....	81-82 á 83-84.	3
Pinto.....	70-71 á 78-79.	9
Titulcia.....	81-82 á 83-84.	3
Valdemoro.....	72-73, 74-75 á 77-78.	5
Villaverde.....	83-84.	1

Núm. 2.

AYUNTAMIENTOS que no han presentado las cuentas del ejercicio de 1884-85, y que no consta las tengan formadas.

PARTIDOS JUDICIALES	AYUNTAMIENTOS
Alcalá de Henares.....	Ajalvir. Alcalá de Henares. Algete. Anchuelo. Barajas. Camarma de Esteruelas. Campo Real. Canillas. Canillejas. Cobeña. Coslada. Daganzo de Arriba. Fuente el Saz. Meco. Orusco. Paracuellos de Jarama. Pezuela de las Torres. Pozuelo del Rey. Ribatejada. San Fernando. Los Santos de la Humosa. Santorcaz. Torrejón de Ardoz. Torres. Valdeavero. Valdetorres. Valdilecha. Valverde. Velilla de San Antonio. Villalvilla. Villar del Olmo. Belmonte de Tajo. Brea. Carabaña. Chinchón. Estremera. Fuentidueña de Tajo. Tielmes. Valdaracete. Villaconejos. Casarrubuelos. Carabanchel Alto. Cienpозuelos. Fuencabrada. Getafe. Griñón. Humanes. Parla. Serranillos. Titulcia. Torrejón de la Calzada. Valdemoro. Villaverde.

Núm. 3.

CUENTAS de fondos municipales hasta las del ejercicio de 1883-84 inclusive, que consta están formadas por Comisionado ó por los respectivos cuentadantes y se hallan pendientes de tramitación en los Ayuntamientos.

PARTIDOS JUDICIALES	AYUNTAMIENTOS	Años económicos á que corresponden las cuentas.
Alcalá de Henares.....	Anchuelo.....	1879-80 á 83-84.
	Torres.....	1871-72 á 80-81.
	Rivas de Jarama.....	1880-81 á 83-84.
	Torrejón de Ardoz.....	1876-77 á 81-82.
Chinchón.....	Belmonte de Tajo.....	1873-79 á 83-84.
Getafe.....	Carabanchel Bajo.....	1868-69 y 1869-70.
	Cienpозuelos.....	1870-71 á 1883-84.
	Parla.....	1873-74 á 1880-81.
	Humanes.....	1879-80 á 1883-84.
	Torrejón de Velasco.....	1876-77 á 1883-84.

Núm. 4.

CUENTAS de fondos municipales correspondientes al año económico de 1884-85, que consta oficialmente se hallan formadas y no han sido remitidas para su aprobación definitiva.

PARTIDOS JUDICIALES	AYUNTAMIENTOS
Alcalá de Henares.....	Rivas de Jarama. Valdeolmos Vicálvaro.
Chinchón.....	Perales de Tajuña.
Getafe.....	Batres. Torrejón de Velasco.

Núm. 5.

CUENTAS de fondos municipales que aparece dejaron de presentar los Ayuntamientos que han sido suprimidos.

Ayuntamientos suprimidos.	Idem á los que han sido anexionados.	Cuentas que han dejado sin recibir. Años económicos.
<i>Partido judicial de Alcalá de Henares.</i>		
Alameda (La) 8 de Marzo de 1879.....	Barajas.....	1870-71, 75-76 á 1878-79.
Hueros (Los) 9 de Junio de 1881.....	Villalvilla.....	1878-79 á 1880-81.

AYUNTAMIENTOS

Aranjuez.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento del pueblo de Aranjuez en las sesiones celebradas por el mismo durante el mes de Julio de 1886.

Sesión de 7 de Julio.

Se aprueba el acta de la anterior y el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes último para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

También se aprueba el estado de la inversión de fondos para el presente mes con arreglo á los capítulos de presupuesto vigente.

Se acuerda nombrar para el cargo de Inspector de policía urbana al Cabo de serenos D. Sebastián Sáez, suprimiéndose la plaza que deja éste vacante, creándose en su lugar una plaza de primer Sereno, para la que se nombra á Julián Cachón Mayordomo, con el haber de dos pesetas diarias.

Se acuerda adquirir por administración los pesos y medidas necesarios para el cuarto de la romana, comisionándose para ello á los Concejales D. Joaquín Muñoz y D. Manuel Ruano.

Se acuerda proceder á la formación de Secciones para elegir de entre ellas, por sorteo, los Vocales que en unión del Ayuntamiento formen la Junta municipal en el presente ejercicio, y que estos sean cinco, comprendiéndose en la primera los contribuyentes por fincas rústicas; en la segunda los que lo son por fincas urbanas; en la tercera los que lo son por colonia; en la cuarta los industriales que figuran en las tarifas primera y segunda, y en la quinta los que figuran en la tercera y cuarta, eligiéndose de cada Sección tres Vocales.

Sesión del día 14.

En este día no se celebró por no haber suficiente número reunido de Sres. Concejales.

Sesión extraordinaria del 16.

Se aprueba el acta de la anterior. Se admite la cesión del remate del arbitrio

municipal sobre puestos de plaza que solicita el rematante D. Luis Jaime á favor de su convecino D. Antonio García Ferrer; pero con la obligación que contraerá el primero de responder del cumplimiento del contrato, en el caso de aparecer insolvente el segundo.

Se acuerda se solicite de S. M. la Reina la cesión á este Ayuntamiento de los edificios que usufructuó durante el Reinado de D. Alfonso XII, toda vez que se encuentran destinados á servicios públicos.

Sesión del día 21.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda se forme el oportuno expediente de apremio para que se ingrese por el arrendatario del arbitrio municipal sobre pesos y medidas del ejercicio anterior los descubiertos en que se encuentra.

Se acuerda también publicar la formación de Secciones para el sorteo de Vocales, que han de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal, por medio de copia, que se expondrá en los sitios públicos de costumbre, para que contra ellos se entablen las reclamaciones oportunas, en término de ocho días, para ante la Diputación provincial.

Se acuerda asimismo que para acceder á lo solicitado por Paulino Toledo, sobre establecer un kiosko inmediato á la carretera de Andalucía, ha de instruir previamente el oportuno expediente para obtener la autorización del Sr. Ingeniero Jefe de la provincia.

Sesión del día 28.

Se aprueba el acta de la anterior, y se ocupa el Ayuntamiento en incidencias de quintas.

Aranjuez 2 de Septiembre de 1886.—El Alcalde, Joaquín Gullón.—El Secretario, Manuel Alcaide.

Colmenar de Oreja.

Extracto de los acuerdos municipales tomados durante las sesiones de los meses de Junio y Julio últimos.

MES DE JUNIO

Día 6.

Aprobando los expedientes de subasta de los arbitrios municipales de esta villa

MES DE JULIO

Día 4.

Se leyó una instancia del Farmacéutico D. Sebastián Rodríguez, protestando del acuerdo del Ayuntamiento de 30 de Junio último, en que se estableció que las medicinas de la Beneficencia se despacharan por meses entre las tres farmacias del pueblo, puesto que no existía entre ellos la conformidad que se suponía; pidiendo al Ayuntamiento que dispusiera lo conveniente á fin de dejar á salvo derechos é intereses perjudicados. Abierta discusión sobre el particular, varios Sres. Concejales opinaron que no existiendo convenio entre los tres señores Farmacéuticos, en cuya creencia se tomó el acuerdo de 30 de Junio anterior, procedía rectificarle, y que el servicio en lo sucesivo debía practicarse, como venía sucediendo, dejando en completa libertad al vecindario para que pudiera adquirir las medicinas de Beneficencia de la oficina que tuviese por conveniente. Otros señores opinaron que debía subastarse este servicio, con cuya medida obtendría ventajosos resultados el presupuesto; y como no hubiera conformidad entre los Concejales, pedida votación nominal se verificó, dando el resultado siguiente:

Señores que opinaron por subastar el servicio de medicamentos.

García, D. Timoteo.—Fernández.—Carrero.—Moral.—Sr. Presidente.

Total, 5.

Señores que votaron por que se practicara el servicio como hasta 30 de Junio, pero con la obligación de rebajar el 40 por 100 del importe de los medicamentos.

Benito.—Pinilla.—Herrero.—Miera.—Freire.

Total, 5.

Resultando empate, y acordado por unanimidad la urgencia del asunto, se repitió la votación de la manera siguiente:

Señores que votaron porque se subastase el servicio de medicinas:

García (D. Timoteo).—Fernández.—Moral.—Sr. Presidente.

Total, 4.

Señores que votaron porque se practique el servicio como hasta 30 de Junio, pero con la obligación de rebajar el 40 por 100 del importe de las medicinas.

Carrero.—Benito.—Pinilla.—Herrero.—Miera.—Freire.

Total, 6.

Quedó acordado, pues, por mayoría relativa, que el servicio de medicinas á los pobres de Beneficencia se practicase como antes y con la rebaja del 40 por 100.

Se leyó y quedó aprobada la lista de pobres de la Beneficencia formada para el año 1886-87, acordando entregar copias de la misma á los Sres. Médicos municipales para que el servicio se practique con puntualidad.

Se acordó publicar un bando prohibiendo, bajo la multa de una á cinco pesetas, que las agnas sucias y las de sueros se viertan en las calles, á no ser que lo verifiquen en forma de riego.

Día 11.

Quedando enterado el Ayuntamiento de las oposiciones contenidas en los Boletines Oficiales de la última semana.

También lo quedó de que el Sr. Presidente, en uso de las atribuciones que le concede el art. 169 de la ley, suspendió el acuerdo de la sesión anterior, en que se establece lo forma de suministrar los medicamentos á los pobres de la Beneficencia,

por considerar que con dicho acuerdo se perjudicaban los intereses generales de la localidad.

Se acordó prevenir á Eugenio Benito Cominero, á quien por la Superioridad se había designado para desempeñar uno de los estancos, que no podía establecerle en su casa, calle de las Damas, núm. 15, cuya prohibición le hacía, fundado en que la comodidad del vecindario no podrá existir desde el momento en que el que desempeña José de Santos en la misma calle, dista sólo unos 30 metros de distancia; y que antes que le establezca en otro punto dé aviso previo al Ayuntamiento.

Enterada la Corporación de la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud presentaba el Sr. Presidente, Don Ventura Benito, de los cargos de Alcalde y Concejal, á la que unía certificación facultativa, se acordó no admitirla por no considerarle tan enfermo que le impidiese la dolencia alegada continuar como hasta aquí desempeñando dichos cargos.

Día 18.

Se leyó y aprobó la cuenta por duplicado del Agente en Madrid, D. Emilio Trujillo, con los justificantes correspondientes de cobros y pagos que ha realizado, fechada en 30 de Junio último, acordándose devolver un ejemplar al interesado para su conocimiento.

Acordando incluir en la lista de Beneficencia, para recibir gratis auxilio médico-farmacéutico, á la viuda Venancia Palomar y á Florencio Hernández.

Acordando abonar al Arquitecto Don Francisco Sánchez los honorarios devengados por los trabajos de mensura y descripción del edificio Casa-Panera del Pósito, cuya certificación se une al expediente instruido sobre excepción de subasta de dicho edificio.

Quedando enterado de que el Excmo. Sr. Gobernador civil se ha servido aprobar las cuentas del Pósito del año 1884-85.

Acordando prohibir, bajo la multa de 15 á 25 pesetas, la apertura en calles y plazas de hoyos ó zanjas para cargar tinajas en los carros ó para cualquier otro servicio particular.

Acordando igualmente dividir la población en cuatro grupos ó distritos para el sorteo de contribuyentes, asignando á cada uno el número de asociados que ha de elegir en la forma siguiente:

Primera Sección.—Dos asociados de entre los contribuyentes domiciliados en las calles de la Plaza á la del Cierzo.

Segunda Sección.—Tres asociados de los comprendidos en las calles desde la de San Roque á la Empedrada.

Tercera Sección.—Elegirá tres asociados de entre los vecinos de las calles desde la del Cano á la de las Damas.

Cuarta Sección.—Tres asociados de los contribuyentes comprendidos en las calles desde la de las Boticas á la de Barranco.

Quinta Sección.—Dos asociados de entre los contribuyentes forasteros.

Cuyas listas se acordó fijar al público á los efectos de ley.

Día 25.

Aprobando la distribución de fondos para el mes de Julio, importante 230 pesetas.

Acordando secorrer con 7 pesetas 50 céntimos á Paula García y García, pobre y enferma, é incluir en la lista de Bene-

ficiencia, por ser también pobre, al vecino José Fernández García, alias Pelús, negando este derecho á Santiago García Sánchez, Juan Torres Lara, Saturio Martiñeiz y Juan Díaz Jiménez.

Colmenar de Oreja 22 Agosto 1886.—El Alcalde accidental, Timoteo García.—El Secretario, Saturnino Velasco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

MADRID

D. Eduardo Caballero y Torralbo, Comandante de caballería, Fiscal permanente de esta Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del Ejército por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo para que se presente en el término de 30 días, en esta Fiscalía, Leganitos, 56, tercero izquierda, al soldado desertor del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, núm. 55 Julio Ramírez García, hijo de Rafael y María, natural de Burgos, de oficio albañil, de 22 años, con objeto de prestar declaración en sumaria que por dicha deserción se le sigue; en la inteligencia que de no verificarlo le pararán los perjuicios que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 30 de Agosto de 1886.—El Comandante Fiscal, Eduardo Caballero.

Juzgados de primera instancia.

LATINA

D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal en funciones del de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza al conocido por tomador apodado El Gallito, de unos 18 años de edad, con un poco de bigote rubio y una señal de una cuchillada en la mano izquierda, de estatura regular, rubio, y viste pantalón de tela á cuadros blancos, chaqueta de paño mezcla con pintas de varios colores, botas de caña negra con chanclo de mate, sombrero hongo negro con cordón encarnado, y una chalina blanca al cuello, y que algunas veces duerme en la calle del Oso, núm. 4, principal, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel celular á responder á los cargos que le resultan en causa que con otros se le sigue por hurto de relojes, cometido el 30 de Julio último en el portal de la casa núm. 105 de la calle de Toledo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley.

Asimismo se ruega á las demás Autoridades que tengan conocimiento de dicho sujeto, le conduzcan á dicha prisión á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 30 de Agosto de 1886.—J. Felipe Sendín.—El Escribano, por mi compañero Franco, Julián Villanueva.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez instructor de Alcalá de Henares y su partido.

correspondientes al año económico de 1886-87, acordándose adjudicar definitivamente los contratos á los rematantes y que éstos amplien la fianza hasta dejar en caja el 20 por 100 del valor de aquéllos.

Acordando que los dueños de edificios ó de terrenos colindantes sitos en las calles Luarte, Nene, Nueva, Guerro, Pozo de la Nieve, Cruz Colorada, Escarchada, Pozuelo y Valdelaguna, costeen la latitud de tres pies de acera en toda su longitud, y que estas obras se lleven á efecto en término de dos meses, bajo la dirección del Sr. Presidente de la Comisión de obras del Ayuntamiento.

Desestimando las pretensiones del vecino Victoriano Cruz y Gil para ser adicionado á la lista de pobres de la Beneficencia, por no reunir las condiciones al efecto necesarias.

Día 20.

Quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales recibidos en la última semana.

Acordando señalar el día 22 de Julio próximo para la celebración de subasta del reparto del monte Pinar y valle de Valdecasillas, con arreglo al pliego de condiciones facultativas recibido.

Se acordó asimismo incluir como pobres en la lista general de Beneficencia á los vecinos Agustín y Alejandro Jiménez, que lo tienen solicitado.

Socorrer con 25 pesetas para que pueda tomar los baños de Alhama y curarse de sus dolencias al vecino Cirilo Sánchez y Torres.

Día 27.

Se aprobó la cuenta de material de oficinas del cuarto trimestre de este año, importante 475 pesetas, acordándose su pago del capítulo correspondiente.

También quedó aprobado el extracto de acuerdos del mes de Mayo anterior para remitir á inserción del Boletín Oficial de la provincia.

Se acordó nombrar interinamente para las plazas creadas de Serenos á Pablo Guinea y Castor Goñzález y á Candelos Rodríguez como cabo, desde 1.º de Julio hasta que se proceda al nombramiento en propiedad de estos empleados por el Ministerio de la Guerra.

Día 30, extraordinaria.

Reunido el Ayuntamiento á las siete de la tarde por no haberse reunido número suficiente de Concejales á las doce de la mañana, se procedió como asunto de convocatoria, á formalizar la escritura de contrato de arriendo del impuesto de consumos para 1886-87, á cuyo acto asistió el rematante, Notario y testigos, como así bien la de cancelación de hipoteca respecto de la fianza prestada para el actual ejercicio por haberse hecho el pago total de cupo y recargos.

Acordando, á propuesta del Sr. Alcalde Presidente, que desde el inmediato día se faciliten á los pobres de la Beneficencia, cuyas listas para el año 1886-87 estaban formadas, los medicamentos por tiempo igual entre los tres Sres. Farmacéuticos de la localidad, puesto que con ello entendía estaban conformes y el presupuesto habría de obtener las ventajas de un 40 por 100 que aquéllos rebajaban del importe de la cuenta; principiando este servicio por el Farmacéutico D. Miguel Ocaña, continuando D. Sebastián Rodríguez y después D. Pedro Fra-

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Sandalio Serrano, natural de Mondéjar y vecino de Madrid, que ha vivido el mes de Agosto último en la calle de Velarde, núm. 10 duplicado, de oficio jornalero, y vive con una mujer llamada Francisca, de cuya habitación se ha mudado, ignorándose á dónde en dicha Corte, para que luego vea inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, se presente en este Juzgado y manifieste al mismo donde se halla, en término de diez días, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por atribuirle el delito de robo hecho á Mateo González Zafra el 18 de Junio último en la carretera de esta ciudad á Anchuelo; apercibido que transcurrido que sea dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde en dicha causa y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 2 de Septiembre de 1886.—José María Rodríguez.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Juzgados municipales.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Manuel Sáez de Quejana, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza á Cristóbal Navarro, cuyo paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado, sito calle de Esparteros, núm. 1, piso segundo, dentro del término de tercero día, desde el siguiente á la publicación de este edicto, á fin de que haga efectivas las responsabilidades á que ha sido condenado en juicio de faltas; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Septiembre de 1886.—Manuel S. Quejana.—Mariano Ordás, Secretario.

Fábrica Nacional del Timbre.

El 20 del actual, á la una de su tarde tendrá lugar en esta Fábrica la segunda subasta pública, por no haberse presentado licitadores en la primera, para adquirir 12.000 kilogramos de carbón de encina que se consideran necesarios durante el corriente año económico.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en el suministro de dicho artículo pueda pasar á ver el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 6 de Septiembre de 1886.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

Dirección general de Administración militar.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta 700 capotes de centinela, con destino al material de acuartelamiento, se convoca por el presente anuncio á los que puedan tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea, y tendrá lugar en esta Dirección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Valencia, Granada, Castilla la Vieja y Provincias Vascongadas, el 30

del corriente, á las doce del día, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de los capotes que se subastan.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio límite fijado es el de 22 pesetas 20 céntimos por capote.

Madrid 1.º de Septiembre de 1886.—El Intendente Secretario, Joaquín Pera.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de... y domiciliado en..., enterado del anuncio de convocatoria publicado en la Gaceta de Madrid (ó Boletín oficial de...), el día... de... núm... según el cual han de ser contratados *selecientos capotes de centinela* para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se compromete á entregarlos al precio de... (en letra) pesetas capote. Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de... hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de...), según lo prevenido en las condiciones 6.ª y 7.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra, Director administrativo del Hospital Militar de esta plaza.

Hago saber que debiendo contratarse por el término de un año y un mes más si así conviniere á la Administración militar, el suministro de la carne de vaca y carbón de cok que se necesite en este Establecimiento, se convoca por el presente á todos los que deseen interesarse en la subasta, que se celebrará al efecto el día 8 de Octubre próximo, á las diez de su mañana en la Dirección administrativa del mismo, á que presenten sus proposiciones, las cuales deberán adaptarse con estricta sujeción al modelo que se estampa á continuación.

El pliego de condiciones que ha de regir en el acto estará de manifiesto en la mencionada Dirección, todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, y el de precios límites seis días antes al de la subasta.

Madrid 1.º de Septiembre 1886.—Manuel Pineda.

Modelo de proposición.

D. N. N..., vecino de..., domiciliado en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia (ó el periódico que sea) del día..., por el que se convoca á licitación pública para contratar la carne de vaca y carbón de cok que necesite el Hospital Militar de Madrid durante un año y un mes más si así conviniere á la Administración militar, se compromete á facilitar dichos artículos (ó al que se refiera), bajo las condiciones que fija el pliego y al precio de..., pesetas y... céntimos de peseta el kilogramo.

En garantía de lo cual acompaña carta de pago por valor del 5 por 100 del

total importe de la proposición, calculado por el precio límite (todo en letra).]

(Fecha y firma del proponente.)

El Comisario de Guerra, Director administrativo del Hospital Militar de esta plaza.

Hago saber que debiendo celebrarse licitación pública con objeto de contratar los efectos dados de baja en este Establecimiento en el tercero y cuarto trimestres de 1884-85 y tercero de 1885 á 86, los cuales han de reponerse, se convoca por el presente á todos los que deseen interesarse en la subasta, que se celebrará al efecto el día 20 del actual, á las diez de su mañana, en la Dirección administrativa del mismo, á que presenten sus proposiciones, las cuales deberán redactarse con estricta sujeción al modelo que se estampa á continuación.

El pliego de condiciones y precios lí-

mites que han de regir en el acto estarán de manifiesto en la mencionada Dirección, todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana.

Madrid 3 de Septiembre de 1886.—Manuel Pineda.

Modelo de proposición.

D. N. N..., vecino de..., domiciliado en..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de efectos en el Hospital Militar de Madrid, se compromete á entregar el número total de ellos, ó el número total del grupo ó grupos que se halle interesado, por la cantidad siguiente:

(Se detallará el importe de la proposición por pesetas y céntimos de peseta, todo en letra.)

En garantía de la cual acompaña carta de pago por valor del 5 por 100 del total importe de la proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

Factoría de subsistencias militares de Leganés.

TERCERA DECENA DE AGOSTO DE 1886.

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD Qqs. métrs.	Precio de la unidad del artículo. Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
27	D. Manuel M. Maroto...	Leganés.....	Leña.....	95	4'95	470'25
TOTAL.....						470'25

Leganés 31 de Agosto de 1886.—El Administrador, Enrique Fairá.—V.º B.º El Comisario de Guerra, Inspector, Aristides S. de Urraca.

Factoría de utensilios militares de Leganés.

TERCERA DECENA DE AGOSTO DE 1886.

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD	Precio de la unidad del artículo. Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
27	D. Manuel Martín Maroto.	Leganés...	Aceite...	675 litros.	1'10	742'50
27	El mismo	Idem	Esparto..	15 qqs.	15'95	239'25
27	D. Toribio Hernando....	Carabanchel B.	Petróleo..	25 litros	0'80	20'00
TOTAL.....						1.001'75

Leganés 31 de Agosto de 1886.—El Administrador, Enrique Fairá.—V.º B.º El Comisario de Guerra, Inspector, Aristides S. de Urraca.

Factorías militares de Vicálvaro.—Subsistencias.

TERCERA DECENA DE AGOSTO DE 1886.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Fechas.	Nombre y clase de los artículos.	UNIDAD de peso ó medida.	CANTIDAD adquirida.	PRECIO de la unidad. Pesetas.	IMPORTE Ptas. Cént.
29	Cebada.....	Hectólitro.....	315'52	13'95	4.399'00
31	Idem.....	Idem.....	231'71	13'95	3.233'00
28	Paja.....	Quintal métrico...	227'29	5'50	1.250'00
31	Idem.....	Idem.....	183'40	5'50	1.008'80
28	Café.....	Kilogramo.....	100	2'89	289'00
28	Azúcar	Idem.....	150	0'71	106'50

Vicálvaro 31 de Agosto de 1886.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.º B.º El Comisario de Guerra, Inspector, José de Nágera.